



CONSTANCIA N° 497

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 08 DE NOVIEMBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 685, PRESENTADA POR DON **JUAN FRANCISCO CHIA AQUIJE**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 06719571, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 317 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **MARGARITA MARIA TRILLO GARCIA Y ESPOSO A FAVOR DE: JULIA ROSALINDA Y CAROLINA ANGELICA CHIA HERNANDEZ**, CON FECHA 25 DE ABRIL DEL 2005, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **ROQUE MOSCOSO CALLE**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1105 AL 1107, DEL TOMO III DEL BIENIO 2004 - 2005, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JUAN FRANCISCO CHIA AQUIJE** IDENTIFICADO CON DNI. N° 06719571, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 09 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20402390817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/11/2023 15:15:13-0500





TRESCIENTOS DIECISIETE
Compra - Venta
Margarita Maria Trillo Garcia
y Esposo
a
Julia Rosalinda y Carolina
Angélica Chia Hernández

En la ciudad de Ica, a los
veinticinco días del mes de Abril
del año dos mil cinco, ante mi
ROQUE MOSCOSO CALLE,
Notario Público y de Hacienda, con
DNI: 21400157, RUC:
17106270368, con la constancia de
haber sufragado en las últimas

elecciones, Comparecieron: doña MARGARITA MARIA TRILLO
GARCIA, peruana, vecina de Ica, casada, con DNI: 21495474,
Ocupada en los quehaceres de su casa; y su cónyuge don ROBERTO
DEMETRIO HERNANDEZ LOPEZ, peruano, vecino de Ica, con
DNI: 21416499, Cesante; doña EMILIA ZULEMA HERNANDEZ
TRILLO, peruana, vecina de Ica, Divorciada, con DNI: 21496470,
Negociante; Los dos primeros intervienen por derecho propio, y la
segunda en representación de JULIA ROSALINDA Y CAROLINA
ANGELICA CHIA HERNANDEZ, hábiles para contratar e
inteligentes en el idioma castellano a quienes examine con arreglo a
las disposiciones legales vigentes de que doy fe, i me entregaron una
minuta de Compra-venta firmada para que se eleve a escritura pública
la misma que archivo en su respectivo legajo bajo el número: 236, i
cuyo tenor literal es como sigue:-----



Nº 185505 HS

MIL CIENTO CINCO

M I N U T A.- SEÑOR NOTARIO: Sirvase Ud. extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de COMPRA VENTA que celebran de una parte doña MARGARITA MARIA TRILLO GARCIA, con D.N.I. Nº 21495474 de ocupación Su casa; y su cónyuge don ROBERTO DEMETRIO HERNANDEZ LOPEZ, con DNI: 21416499, Cesante; ambos domiciliados en la calle Juan José Salas s/n del Distrito de Salas - Ica, A quienes en adelante se les denominarán LOS VENDEDORES y de la otra parte doña JULIA ROSALINDA CHIA HERNANDEZ, con DNI: 40160125, Soltera Y doña CAROLINA ANGELICA CHIA HERNANDEZ, con DNI: 41558678, Soltera, ambas representadas por doña EMILIA ZULEMA HERNANDEZ TRILLO, con DNI: 21496470, según poderes de fecha 27 de junio del 2000 y 28 de Abril del 2001, inscritos en los Registros Públicos, en la Ficha Nº 3188, Asiento 1-A del Registro de Mandatos y inscrito en la ficha Nº 3501 Asiento 1-A del Registro de Mandatos, lo que hace innecesaria su inserción; con domicilio en la Av. San Martín Nº 1708, de la ciudad de Ica; a quienes en adelante se les denominarán LAS COMPRADORAS, en los términos y condiciones siguientes: -----
PRIMERO: LOS VENDEDORES, son propietarios de un lote de terreno de cultivo, denominado LOS POBRES 3 con una superficie de 1 há 6,300 m2 con Código de Predio Nº 8-4158450-22071 ubicado en



el sector de Guadalupe Distrito de Salas Provincia de Ica
Departamento de Ica, inscrito en la ficha N° 002465 – 010108 de los
Registros Públicos de Ica - -----

SEGUNDO: El inmueble descrito ceden los VENEDORES, en
calidad de venta a favor de las COMPRADORAS por el precio
convencional de s/. 29,500.00 (Veintinueve mil quinientos y 00/100
nuevos soles) que los VENEDORES declaran haber recibido
íntegramente y en dinero efectivo, antes de firmarse esta minuta, cuya
sola firma hace fe de entrega. De modo que los VENEDORES
nada tienen que reclamar a sus COMPRADORAS por concepto del
precio de venta ahora ni en el futuro. -----

TERCERO: LA VENTA comprende todo el bien descrito en la
primera cláusula con las entradas, salidas, usos, costumbres,
servidumbres, derecho de riego, y todo cuanto de hecho y por derecho
le corresponde pasando todo a dominio y posesión de las
COMPRADORAS, sin reserva ni limitación alguna. -----

CUARTO: Declaran los VENEDORES que el bien que enajenan lo
adquirieron del título de Formalización de la Propiedad Rural PETT
de fecha 24 de Junio del año 200. -----

QUINTO: Los contratantes dejan constancia que el precio pagado es
lo que justo y legalmente corresponde a lo vendido por lo que se hace
entre si mutua gracia y reciproca donación de ellos, teniendo en



Nº 185506 HS

MIL CIENTO SEIS

cuenta que la venta que se hace es Ad corpus, esto es como cosa cierta y conocida, por consiguiente, ambas partes contratantes renuncian a toda acción o excepción que tienda a invalidar este contrato ya sea por dolo, error o por cualquier otro concepto

SEXTO: Los impuestos y gabelas municipales están pagados hasta el día. No obstante VENEDORES y COMPRADORAS se responsabilizan solidariamente por cualquier obligación que estuviese pendiente a favor del Fisco o de la Municipalidad Distrital de Salas . .

SEPTIMO: LOS VENEDORES declaran que sobre el inmueble materia de compra venta, no pesa ninguna clase de gravamen, hipoteca, cargas, embargos, ninguna clase de medida judicial o extrajudicial que en forma alguna limite ni restrinja su dominio y libre disposición, obligándose en todo caso al saneamiento de acuerdo a ley

OCTAVO: Los contratantes declaran que los costos que originen la presente compra venta serán de cargo de las Compradoras. Asimismo las Compradoras declaran en este acto haber recibido la posesión conducción física y real del inmueble materia de compra venta a su entera satisfacción declarando conocer sus linderos, perímetros, medidas y área, asimismo declaran conocer el antecedente del terreno que adquieren por compra, manifestando su conformidad y satisfacción



Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de Ley y eleve la presente minuta a Escritura Pública y curse los partes respectivos a la Oficina Registral de esta ciudad.- Ica, 25 de Abril del 2005.- Victor Llauca Quispe.- Abogado.- Reg. N° 411.- Margarita Maria Trillo de Hernández.- Roberto Hernández López.- Emilia Zulema Hernández Trillo.- -----

Anotaciones en la minuta.- Exenta de Impuestos.- Ica, 25 de Abril del 2005.- Roque Moscoso Calle.- Sello Notarial.- -----

I N S E R T O.- Recibo de Alcabala N° 048.- Municipalidad Distrital de Salas.- Impuesto de Alcabala.- Identificación del Contribuyente.- Chia Hernández Julia y Carolina DNI: 40169125 - 41558678.- Domicilio fiscal en Av. San Martín N° 1708 - Ica - Datos del Vendedor.- Trillo Garcia Margarita Maria.- Naturaleza del Contrato Compra- venta fecha 25 -04 - 2005.- Ubicación del Inmueble Los Pobres U.C. 22071 Guadalupe.- Autoavaluo s/ 29,418.24 Tasa del Impuesto 3% 0.00 total Deuda 0.00 Monto en letras INAFECTO.- Documento que adjunta Copia de Autoavaluo año 2005 copia de minuta.- monto INAFECTO Firma del Contribuyente.- Una firma ilegible.- Dos sellos y dos firmas de la Municipalidad Distrital de Salas - Unidad de Rentas.- -----

O T R A.- También se ha tenido a la vista el recibo de pago del



Nº 185507 HS

MIL CIENTO SIETE

Impuesto al Patrimonio predial no empresarial expedido por la
Municipalidad Distrital de Salas.-----

CONCLUSIÓN.- Formalizado el instrumento instruí a sus
otorgantes de su objeto y resultado por la lectura que de todo el les
hice y previa confrontación con la matriz sin haberse producido
modificación alguna se afirmaron y ratificaron en su contenido.
Concluyendo con el proceso de firmas ante mi el Notario con fecha
veinticinco de abril del dos mil cinco, de que doy fe.-

Margarita F. H. de la Torre
R. Hernández
Emilia Hernández
R. Hernández

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/11/2023 15:14:51-0500